

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 01 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No. 07 de fecha 16 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Cali – Valle. Sírvasse proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: MARIA YANET ORDOÑEZ BOLAÑOS.
DEMANDADO: JAIME ALVAREZ.
RADICACIÓN: 760014003026-2019-00693-01

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la apelación presentada por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Cali dentro del proceso ejecutivo de la referencia, y como quiera que se vislumbra que ha sido concedido en debida forma, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia No. 07 de fecha 16 de marzo del año 2021, proferida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali dentro del proceso de la referencia (Art. 322 del Código General del Proceso concordante con el Art. 14 del decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte apelante que la sustentación del recurso de alzada debe ser remitida al correo institucional del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos previstos en el artículo 14 del decreto 806 de 2020, es decir, a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY 03 DE JUNIO DE 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 43 A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.



SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARÍA